

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Metepec, México; a 25 de octubre de 2021  
Oficio No.: 206B0110010000S/UT/250/2021

**C. SOLICITANTE  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00085/SESESP/IP/2021, ingresada y registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en día 20 de octubre del año en curso, que a la letra señala:

**Solicitud:**

*"Por medio de la presente solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:*

- **TIPO DE INCIDENTE O EVENTO** (es decir hechos presuntamente constitutivo de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea)
- **COORDENADA**
- **HORA**
- **FECHA**

*Solicito se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2010 a la fecha de la presente solicitud.*

*Me permito mencionar que aun cuando existe información pública relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por el Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Publica, la contenida en la misma no se encuentra desglosada con el detalle con la que un servidor esta solicitando, principalmente por lo que se refiere a la georreferencia y coordenada del incidente o evento. Por lo que solicito verifiquen en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado.*

*La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base de datos en la que se encuentra la información relaciona la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de dichos documentos.*

*La información que solicito no puede ser considerada reservada, en tanto no encuadra en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable ya que no supera la prueba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su publicación afectaría en algún modo en las funciones del sujeto obligado o sus integrantes. Para mayor referencia se hace de su conocimiento que dicha información es pública y se proporciona de manera permanente por otros sujetos obligados del país, por ejemplo las instancias de seguridad de la Ciudad de México. Lo cual puede ser corroborado en el siguiente sitio: <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/?groups=justicia-y-seguridad>*

*Solicito se remita la solicitud a todas las áreas competentes al interior del sujeto obligado, en particular a: El Centro de Información y Estadística; y La Subdirección de Registros y Estadística*

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Calle Puerto Manzanillo, núm. 2011 Norte Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México.  
Tel: (722) 275 84 90, [www.sesespem.edomex.gob.mx](http://www.sesespem.edomex.gob.mx)



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

*Fundamento mi solicitud en las funciones y atribuciones del sujeto obligado así como las particulares de las áreas señaladas:*

*Manual General de Organización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (Edo. De Mex.) Funciones del Centro (p. 14)*

*- Coordinar la generación de información estadística de seguridad pública con base en la explotación de registros administrativos de las instituciones federales estatales y municipales, de manera que contribuyan al conocimiento de la realidad económica y social del entorno donde se desarrollan hechos delictivos.*

*- Examinar la información estadística disponible, a fin de integrar las que permitan diseñar diagnósticos, estudios especializados en materia de prevención social, cultura cívica y seguridad pública en los ámbitos estatal y municipal.*

*- Coordinar el desarrollo de informes y mapas de georeferencia de la incidencia delictiva, que coadyuven en la toma de decisiones en materia de prevención social y seguridad pública en la Administración Pública Estatal.*

*- Analizar, actualizar y validar la información pública de oficio en el Sistema IPOMEX, de acuerdo a sus atribuciones y ámbito de competencia.*

*Ley de Seguridad del Estado de México*

*Artículo 61:*

*Fracc. VII. Coordinar la realización de estudios especializados sobre seguridad pública;*

*Fracc. XV. Elaborar estadísticas periódicamente, y presentarlas ante el Consejo Estatal, a fin de contar con información detallada sobre los avances y resultados en materia de seguridad pública;" (sic).*

#### Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 12 segundo párrafo, 24 último párrafo, 53 fracción II y 167 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 9 y 10 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado atiende de manera parcial la información solicitada, como se expone de manera fundada.

#### Fundamentación y Motivación:

##### "Artículo 12..."

*Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."*

##### "Artículo 24. ..."

*Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones."*

##### "Artículo 167. ..."

*Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior".*

También el criterio número 03/17 Segunda Época, del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INA), permite ampliar la interpretación de estas disposiciones de la materia:

*"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones,*

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Calle Puerto Manzanillo, núm. 2011 Norte Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México.  
Tel: (722) 275 84 90, [www.sesespem.edomex.gob.mx](http://www.sesespem.edomex.gob.mx)



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Resoluciones:**

- **RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.**
- **RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.**
- **RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.”**

Una vez analizada su Solicitud de Información, y derivado del oficio número 206B0111000000L/DGCIE/258/2021, suscrito por el Encargado del Despacho de la Dirección General del Centro de Información y Estadística y Servidor Público Habilitado, se proporciona la información en los términos siguientes:

Al respecto, se hace de su conocimiento que este Sujeto Obligado sólo proporcionará la información pública que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre, asimismo, la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de esta, ni el presentarla conforme al interés del solicitante o practicar investigaciones.

También es importante señalar que, ante la necesidad de disponer de información más desagregada y específica sobre la incidencia delictiva, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con distintas áreas rectoras y técnicas especializadas, tanto gubernamentales como de la sociedad civil y la academia, es la autoridad responsable de aplicar la metodología para la clasificación de los delitos, según se afecte el Bien Jurídico, esto con fines estadísticos. Por lo tanto, ello puede tener como efectos que la información no se posea en los mismos términos que usted la solicita.

Cabe aclarar que, este Órgano Desconcentrado es poseedor de la información emitida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y no generadora de la misma, por lo que en los archivos obran registros únicamente a partir del periodo del primero de enero de 2011 al 31 de septiembre del año en curso.

Con respecto a “... **TIPO DE INCIDENTE O EVENTO** (es decir hechos presuntamente constitutivo de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea) ...”. (sic) Este Sujeto Obligado, adjunta vía SAIMEX, en formato EXCEL, la incidencia delictiva del Estado de México, en el estado en que se posee, es decir, desagregada por Municipios, año y mes, del primero de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014, en el cual se empleó la anterior metodología de clasificación de los delitos.

Asimismo, se adjunta vía SAIMEX, en formato EXCEL, la incidencia delictiva del Estado de México, en el estado en que se posee, del periodo del primero de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2021, en el cual se emplea la nueva metodología para la clasificación de los delitos implementada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual se encuentra desagregada por Municipio, año y mes.

Con relación a “... **TIPO DE INCIDENTE O EVENTO** (es decir hechos presuntamente constitutivo de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea)

- **COORDENADA**
- **HORA**
- **FECHA” (sic)**

Este Órgano Desconcentrado, adjunta vía SAIMEX, en formato PDF, mapas anuales de la incidencia delictiva, del año 2011 al año en curso, en el estado en que se posee. Considerando que la Ley de Seguridad del Estado de México, así como el Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y el Manual General de Organización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, no disponen la organización de la información con el detalle que usted requiere, es decir, con las coordenadas, hora y fecha (se tiene la información por año) del tipo de incidente. Fundamentalmente, porque este Sujeto Obligado no es generador de esa información, sino sólo poseedor. Sin embargo, como ya se señaló se adjuntan los mapas de georreferencia aludidos.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Calle Puerto Manzanillo, núm. 2011 Norte Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México.  
Tel: (722) 275 84 90, [www.sesespem.edomex.gob.mx](http://www.sesespem.edomex.gob.mx)



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Por otra parte, con relación a *“Solicito se remita la solicitud a todas las áreas competentes al interior del sujeto obligado, en particular a: El Centro de Información y Estadística; y La Subdirección de Registros y Estadística. Fundamento mi solicitud en la funciones y atribuciones del sujeto obligado así como las particulares de las áreas señaladas:*

...

- *Información y Estadística; y La Subdirección de Registros y Estadística.*

...

- *Coordinar el desarrollo de informes y mapas de georeferencia de la incidencia delictiva, que coadyuven en la toma de decisiones en materia de prevención social y seguridad pública en la Administración Pública Estatal”.*

Este Órgano Desconcentrado, se permite realizar una interpretación de dicha función que permite su aclaración: En el caso de este órgano desconcentrado, la función consiste en desarrollar mapas de georeferencia de manera general, como los que se adjuntan al presente. Considerando que la información sobre los delitos vinculados a la hora y coordenada son funciones de la instancia generadora de la información, pues cuentan con la infraestructura tecnológica y medios científicos para ese fin; y, como ha quedado aclarado, este Sujeto Obligado, sólo posee la información que le es compartida para fines estadísticos que coadyuven en la toma de decisiones en materia de prevención social y seguridad pública en la Administración Pública Estatal.

Al respecto, el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de estas disposiciones de la materia:

*“Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.*

**Resoluciones:**

- *RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.*
- *RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.*
- *RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.”*

Así como el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra señala:

*“Artículo 143.- Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos.”*

Asimismo, se cita el fundamento que permite aclarar el tema de la competencia, los artículos 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción VIII, 29 fracción III y 35 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; y Apartado 20600200000000L Dirección General de Información, guión tercero, del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad:

*“Artículo 21...*

*La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.”*



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

"Artículo 24. ...

VIII. Coadyuvar con las Unidades Administrativas competentes, a través del envío de información relacionada con incidentes, comisión de ilícitos y aquella que se genere en materia de seguridad pública, para la elaboración de mapas georreferenciales;"

"Artículo 29. ...

III. Verificar la elaboración de mapas georreferenciales y geodelictivos, con la información que generan las Unidades Administrativas, a efecto de inhibir la comisión de delitos;"

"Artículo 35. ...

XIV. Desarrollar la investigación y el análisis de información criminal para la generación de inteligencia y mapas geo-delictivos;"

"2060020000000L DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN...

- Vigilar el registro de información en materia de seguridad pública, generada por las unidades administrativas a su cargo, a fin de integrar mapas georreferenciados, que permitan implementar acciones para prevenir y combatir la comisión de delitos."

Orientación:

Se le orienta en el sentido de que la información pudiere ser complementada por la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ubicada en Avenida 28 de octubre, sin número, Colonia Vértice, C.P. 50090, Toluca, México, teléfono 722 2796200 extensiones 4108 y 4280, correo electrónico [ssem@itaipem.org.mx](mailto:ssem@itaipem.org.mx), con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de la materia, se le informa que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover el recurso de revisión en caso de que usted considere alguna afectación a su derecho de acceso a la información.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Calle Puerto Manzanillo, núm. 2011 Norte Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México.  
Tel: (722) 275 84 90, [www.sesespem.edomex.gob.mx](http://www.sesespem.edomex.gob.mx)

